



**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA No. DMP14- 2019

En la población de San Jerónimo, del departamento de Baja Verapaz, siendo las nueve horas del día miércoles tres de julio del año dos mil diecinueve, en forma personal comparecen al despacho de la Alcaldía Municipal, por una parte, el señor **MOISÉS ROMÁN CANAHUÍ MORENTE**, de cincuenta y uno años de edad, casado, Licenciado en Administración Municipal, guatemalteco, Originario y Vecino del Municipio de San Jerónimo Baja Verapaz, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- Número mil ochocientos quince cuatro mil setecientos cincuenta y ocho un mil quinientos siete (1815 04758 1507) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, del Municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de San Jerónimo del departamento de Baja Verapaz, quien lo acredita con el Acuerdo de Nombramiento número quince guión cero siete guión dos mil quince (15- 07-2015), de fecha seis de octubre del año dos mil quince, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04- 2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, inscrita en el libro de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal Número Cuarenta (40), que obra en esta Municipalidad, a folios del sesenta y cinco (65) al sesenta y ocho (68), con número de Cuantadancia No. T3-15-7, extendida por la Contraloría General de Cuentas; por medio del cual el Concejo Municipal me faculta expresamente para la suscripción del presente contrato, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de esta población ubicado en la segunda calle uno guión treinta y nueve zona cuatro, Barrio Arriba San Jerónimo Baja Verapaz, a quien en el curso del presente contrato podrá denominarse simplemente como **“LA MUNICIPALIDAD”**; y por la otra parte comparece el señor **MARVIN ODILIO PÉREZ DÍAZ**, quien dice ser de cuarenta y seis años de edad, soltero, constructor, guatemalteco, originario del municipio de La Unión del departamento de Zacapa y vecino del municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz, con residencia actual en el municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz, lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación – DPI-, Código Único de Identificación –CUI- Número Un Mil Seiscientos Quince Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Un Mil Novecientos Nueve (1615 17447 1909), extendido por el Registro Nacional de las Personas – RENAP- de la República de Guatemala, actúa en su calidad de propietario de la Empresa individual de nombre comercial **“CONSTRUGER”**, calidad que acredita con la fotocopia de la Patente de



CONSTRUGER



**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**



Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve (482139), folio Ciento Treinta y Dos(132), del libro Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro(444), de Empresas Mercantiles, número de expediente catorce mil novecientos cincuenta y ocho dos mil ocho (14958 – 2008) y de Categoría Única, de fecha veinticinco de marzo de dos mil ocho (25/03/2008), inscrita en el registro de proveedores del sistema de GUAATECOMPRAS, número de constancia de inscripción un millón setecientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y seis (1750446) y con número de identificación tributaria ocho millones trescientos nueve mil trescientos sesenta y uno (8309361), a quién en el curso del presente contrato podrá denominarse simplemente como **"EL CONSTRUCTOR"**. Ambos comparecientes damos fe: a) que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la Ley a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; b) que somos de los datos de identificación personal antes consignados; c) nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR** y que por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA**, de conformidad con las siguientes cláusulas escriturarias: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Yo, **Moisés Román Canahui Morente**, manifiesto que en la calidad con que actúo, y de conformidad con el artículo treinta y ocho (38) inciso a) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se efectuaron las licitaciones correspondientes, habiéndose aprobado la oferta presentada por la Empresa de nombre Comercial **"CONSTRUGER"**, y consecuentemente adjudicada a la misma de parte de la Junta de Licitación nombrada para el efecto, debidamente aprobada de conformidad con la ley de parte del Honorable Concejo Municipal en punto décimo tercero del Acta número cero uno guión dos mil diecinueve (01-2019), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el lunes siete de enero del año dos mil diecinueve. El presente contrato se suscribe de conformidad con el artículo cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo veintiséis (26) del Reglamento de la citada ley, y se tienen por incorporados al presente documento contractual, las Bases de Licitación, los Estudios previamente elaborados, oferta presentada y demás documentación adjunta de parte del **CONSTRUCTOR**, con la observación de que el presente contrato se suscribe bajo los términos de "Contrato Cerrado", **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Sigue manifestando el señor Alcalde

[Firma manuscrita]
 CONCEJO MUNICIPAL
 SAN JERÓNIMO
 DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

[Firma manuscrita]

CONSTRUGER



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



Municipal que la Municipalidad que él representa, aprobó la oferta presentada por la Empresa de nombre comercial "CONSTRUGER", en donde el constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad, de acuerdo a su licitación, la construcción de la obra: **CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA MATANZAS SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ**, misma que beneficiará a los vecinos de la comunidad, por lo que de acuerdo a los artículos seis (6) y cuarenta y uno (41) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y de conformidad con los planos y demás especificaciones técnicas deberá cubrir los renglones de trabajo que a continuación se detallan:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL
1	Trabajos preliminares	275	m ²	Q 19.00	Q 5,225.00
2	Demolición	88	m ²	Q 299.00	Q 26,312.00
3	Excavación para cimentación	28.95	m ³	Q 100.00	Q 2,895.00
4	Zapatase Z-1	10	unidad	Q 1,817.60	Q 18,176.00
5	Cimiento corrido	88	ml	Q 415.00	Q 36,520.00
6	Muro de cimentación	36	m ²	Q 479.00	Q 17,244.00
7	Solera de humedad	88	ml	Q 402.00	Q 35,376.00
8	Levantado de muros	187	m ²	Q 500.00	Q 93,500.00
9	Solera intermedia block "U"	118	ml	Q 250.00	Q 29,500.00
10	Solera de remate	39	ml	Q 471.00	Q 18,369.00
11	Solera sillar 1	24	ml	Q 321.00	Q 7,704.00
12	Solera sillar 2	18.5	ml	Q 388.00	Q 7,178.00
13	Columna C-1	38	unidad	Q 1,400.00	Q 53,200.00
14	Viga V-1	48	ml	Q 693.00	Q 33,264.00
15	Solera mojinete	62	ml	Q 770.00	Q 47,740.00
16	Estructura y cubierta metálica Canal + bajadas de agua pluvial	290	m ²	Q 720.00	Q 208,800.00
17		52	ml	Q 330.00	Q 17,160.00
18	Puerta P-1	5	unidad	Q 3,337.00	Q 16,685.00
19	Ventana V-1	6	unidad	Q 1,605.00	Q 9,630.00
20	Ventana V-2	4	unidad	Q 1,295.00	Q 5,180.00
21	Ventana V-3	9	unidades	Q 1,743.00	Q 15,687.00
23	Ventana V-4	1	m ²	Q 1,550.00	Q 1,550.00
24	Piso de concreto alisado (t = 0.07 m)	188	m ²	Q 240.00	Q 45,120.00
25	Banqueta perimetral (t = 0.07 m)	76	m ²	Q 268.00	Q 20,368.00
26	Instalaciones eléctricas - iluminación	1	unidad	Q 10,119.00	Q 10,119.00
27	Instalaciones eléctricas - fuerza	1	unidad	Q 8,981.00	Q 8,981.00



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.



29	Aplicación Repello+ omeido y pintura	436 m ²	Q	116.00	Q	50,576.00
29	Excavación para cimentación (módulo de baños)	6 m ²	Q	147.50	Q	885.00
30	Cimiento corrido (módulo de baños)	46 ml	Q	391.00	Q	17,986.00
31	Muro de cimentación (módulo de baños)	9 m ²	Q	589.00	Q	5,301.00
32	Solera de humedad (módulo de baños)	22 ml	Q	589.00	Q	12,958.00
33	Solera de humedad No.2 (módulo de baños)	12 ml	Q	437.00	Q	5,244.00
34	Levantado de muros block piedra pómez 0.15 x 0.20 x 0.40 (módulo de baños)	40 m ²	Q	500.00	Q	20,000.00
35	Levantado de muros de block 0.10 x 0.20 x 0.40 (módulo de baños)	18 m ²	Q	404.00	Q	7,272.00
36	Solera intermedia block "U" (módulo de baños)	39 ml	Q	243.00	Q	9,477.00
37	Solera de remate (módulo de baños)	22 ml	Q	407.00	Q	8,954.00
38	Solera de remate No. 2 (módulo de baños)	8 ml	Q	400.00	Q	3,200.00
39	Solera final (módulo de baños)	6 ml	Q	505.00	Q	3,030.00
40	Columna C-2 (módulo de baños)	13 unidad	Q	1,263.00	Q	16,419.00
41	Columna tipo pin No. 1 (módulo de baños)	3 unidad	Q	1,072.00	Q	3,216.00
42	Columna tipo pin No. 2 (módulo de baños)	5 unidad	Q	896.00	Q	4,480.00
43	Columna tipo pin No. 3 (módulo de baños)	1 unidad	Q	1,049.00	Q	1,049.00
44	Estructura y cubierta metálica (módulo de baños)	34 m ²	Q	671.00	Q	22,814.00
45	Canal + bajadas de agua pluvial (módulo de baños)	6.7 ml	Q	530.00	Q	3,551.00
46	Puerta P-2 (módulo de baños)	2 unidad	Q	2,893.00	Q	5,386.00
47	Puerta P-3 (módulo de baños)	6 unidad	Q	2,400.00	Q	14,400.00
48	Ventana V-5 (módulo de baños)	4 m ²	Q	748.00	Q	2,992.00
49	Piso de concreto alisado (t = 0.07 m) (módulo de baños)	20 m ²	Q	226.00	Q	4,520.00
50	Banqueta perimetral (t = 0.07 m) (módulo de baños)	5 m ²	Q	307.00	Q	1,535.00
51	Instalación hidráulica (módulo de baños)	1 unidad	Q	8,251.00	Q	8,251.00
52	Instalación sanitaria (módulo de baños)	1 unidad	Q	6,392.00	Q	6,392.00
53	Urinal (módulo de baños)	1 unidad	Q	4,456.00	Q	4,456.00
54	Caja de registro (módulo de baños)	4 unidad	Q	786.00	Q	3,144.00
55	Caja pila (módulo de baños)	1 unidad	Q	1,911.00	Q	1,911.00
56	Artefactos sanitarios (módulo de baños)	7 unidad	Q	1,388.00	Q	9,716.00



CONSTRUGER



**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**



57	Fosa prefabricada (módulo de baños)	1	unidad	Q	5,974.00	Q	5,974.00
58	Pozo de absorción (módulo de baños)	1	unidad	Q	8,436.00	Q	8,436.00
59	Instalaciones eléctricas - iluminación (módulo de baños)	1	unidad	Q	5,326.00	Q	5,326.00
60	Instalaciones eléctricas - fuerza (módulo de baños)	1	unidad	Q	5,515.00	Q	5,515.00
61	Aplicación Repello+ cemento y pintura	127	m ²	Q	159.00	Q	20,193.00
62	Limpieza final	275	m ²	Q	20.00	Q	5,500.00
63	Mobiliario	1	unidad	Q	54,178.00	Q	54,178.00
TOTAL						Q	1,155,720.00

Con precios unitarios y totales debidamente detallados en su oferta ya aprobada, conforme las especificaciones indicadas en las Bases de Licitación adjunta; los demás datos de la obra se podrán deducir de dichos planos, previamente elaborados, los cuales fueron aceptados por el Honorable Concejo Municipal, a los que deberá sujetarse al cien por ciento, en cuanto a los renglones antes mencionados de parte de **EL CONSTRUCTOR**, quedando responsable del cumplimiento de lo anterior, el Supervisor de obras municipales, Arquitecto. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veinte Quetzales Exactos (Q. 1,155,720.00)**; conforme el desglose por renglones de trabajo con costos unitarios, indicado en el anexo adjunto de parte del CONSTRUCTOR a su oferta, el cual forma parte del presente contrato. El costo total de los trabajos ya mencionados serán financiados con los aportes de los Consejos Departamentales de Desarrollo de Baja Verapaz, Municipalidad y Comunidad, según convenio de cofinanciamiento No. 1500-009-2019, de la siguiente manera: ACDD con Un Millón Cincuenta Mil Quetzales Exactos (Q. 1,050,000.00); Municipalidad con Ciento Un Mil Seiscientos Veinte Quetzales Exactos (Q. 101,620.00) y comunidad con Cuatro Mil Cien Quetzales Exactos (Q. 4,100.00), debidamente desglosada, afectándose los renglones existentes, para tal efecto se le hizo la transferencia respectiva con partida presupuestaria No. 14-005-001-000-002-332-22-0101-0001; 14-005-001-000-002-332-31-0101-0004; 14-005-001-000-002-332-31-3101-0002, y bajo las siguientes formas de pago: El veinte por ciento (20%) de anticipo sobre el valor total del presente contrato, el cual asciende a la cantidad de **Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Quetzales Exactos (Q. 231,144.00)**, mismos que se harán efectivos dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente contrato, de parte de la Municipalidad, teniendo como requisitos indispensables antes de efectuar el pago del anticipo, la entrega de las fianzas respectivas de conformidad con la ley, debiendo ser



CONSTRUGER



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con el artículo cincuenta y ocho (58), y sesenta y seis (66) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-1992) y artículo cincuenta y uno (51), y cincuenta y nueve (59) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (122-2016), debiendo asimismo adjuntar a las fianzas una solicitud por escrito dirigida a la Municipalidad local y el plan de Inversión del anticipo con la finalidad de respaldar su destino específico; el restante ochenta por ciento (80%) se hará efectivo a base de estimaciones y conforme avance físico de los trabajos, previo informe del supervisor de obras municipales nombrado para el efecto. EL CONSTRUCTOR deberá hacer la solicitud de pago con la debida anticipación, y la Municipalidad previo a los informes correspondientes de Supervisión ordenará el pago. **CUARTA: TIEMPO DE ENTREGA.** El tiempo contractual e improrrogable para la entrega de la obra será de **siete meses**, contadas a partir de la fecha en que se levante el Acta de Inicio de la Obra. En caso de que el Constructor no cumpla con la entrega de la obra dentro del tiempo indicado, con las observaciones ya apuntadas, a entera conformidad de la Municipalidad, deberá indemnizarla con el pago de una multa equivalente al cero punto cinco por millar, sobre el valor del contrato por cada día de atraso, siempre que el mismo sea por causas imputables a El Constructor, conforme el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **QUINTA: PRORROGA CONTRACTUAL.** El plazo del presente contrato podrá ser prorrogado en los siguientes casos: **1)** Por convenio expreso entre las partes; **2)** cuando se convengán modificaciones en la cantidad de trabajos y signifiquen más tiempo; **3)** cuando por causa ajena a el constructor se deban suspender los trabajos por tiempo determinado; y **4)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor o de cualquier otra causa no imputable al constructor, sujetándose en todo caso ambas partes, a lo estipulado en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la citada ley. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR.** Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato. El CONSTRUCTOR expresamente se obliga a las siguientes: **A)** A ejecutar los trabajos a entera conformidad, construyendo la obra tal y como se encuentra diseñado en los planos, respetando las especificaciones técnicas contenidas en el estudio y ejecutando los renglones de trabajo ya descritos en el anexo presentado en su oferta; tomando nota de que cualquier cambio que desee efectuar en la obra, deberá contar con la autorización por escrito de la Municipalidad, previo dictamen del Supervisor de obras municipales; **B)** A cubrir por su cuenta y responsabilidad, los sueldos y salarios de sus trabajadores que contratará; **C)** La Empresa



CONSTRUGER



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



Contralista efectuara los trabajos bajo su estricta responsabilidad, incluyendo materiales, mano de obra, equipo, maquinaria, operadores, combustibles y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, los cuales serán supervisados por la Municipalidad, mediante el Supervisor de Obras, quien deberá recibirlos a su entera satisfacción, La Empresa Contratista deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contratación o confluencia que en ellos se observe, a este respecto deberá formular las consultas u observaciones del caso por lo menos quince días antes de efectuar los trabajos que puedan resultar afectos; y D Previo al pago de las estimaciones, la empresa deberá presentar a la Dirección Municipal de Planificación certificaciones de calidad de los materiales utilizados así como las respectivas pruebas de laboratorio, con base al Acuerdo Número SE-02-2013 del Consejo Nacional para la Reducción de Desastres. **SEPTIMA: GARANTIAS O SEGUROS. 1) FIANZA DE ANTICIPO:** EL CONSTRUCTOR se obliga a otorgar una fianza de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que en éste caso será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, misma que deberá ser emitida por una Institución afianzadora debidamente autorizada para ésta clase de operaciones en Guatemala. La fianza deberá constituirse a favor de la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, y mantenerse en vigencia hasta que esté amortizada la totalidad del anticipo proporcionado; dicha fianza deberá constituirse por el CONSTRUCTOR previamente al recibo de cualquier suma por concepto de anticipo, y no podrá endosarlo por ningún caso. Artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **2) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El Constructor se obliga a otorgar una fianza de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y treinta y ocho (38) del Reglamento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de éste contrato, la fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ésta clase de operaciones en Guatemala, y cubrirá el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. La fianza de cumplimiento se constituirá a favor de la Municipalidad de San Jerónimo, Baja Verapaz, y la póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del presente contrato de parte de quien corresponda, y continuará vigente hasta que se presente la fianza de conservación de obra o de funcionamiento. La fianza de cumplimiento la hará efectiva la Municipalidad con fundamento en el informe que para el efecto rinda la Supervisión respectiva, y se dará audiencia al **CONSTRUCTOR** por ocho días hábiles para que



CONSTRUGER



**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**



expresé lo que estime conveniente y efectuada y vencida la audiencia sin que se presente ninguna explicación, la Municipalidad, si fuere procedente y sin más trámites ordenará el requerimiento y automáticamente la rescisión del presente contrato. 3) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:**

Esta fianza deberá emitirse por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ésta clase de operaciones en Guatemala y por un monto del quince por ciento (15%) del valor original de éste contrato y que cubrirá el valor de las operaciones de las faltas imputables al CONSTRUCTOR que aparezcan en la obra, durante el periodo de responsabilidad que será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. Para que le sea aceptada al CONSTRUCTOR ésta fianza, deberá presentar constancia de que el acta de recepción final está debidamente firmada por la comisión receptora y liquidadora que ha sido nombrada para el efecto por la Municipalidad. Esta fianza deberá mantenerse en vigor hasta que la Municipalidad extienda constancia de que no existen reclamaciones pendientes de ser satisfechas, oír al CONSTRUCTOR para que exponga lo relacionado con las fallas en los trabajos ejecutados que sean imputables al mismo y que hayan ocurrido del plazo estipulado. Las fianzas a que se hacen referencias al presente caso, se harán efectivas por la Municipalidad, sin necesidad de previo aviso o posterior notificación, ni formación de juicio alguno, no obstante que haya entablado o se entable juicio conforme lo estipulado en este contrato, artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad, en la liquidación; el CONSTRUCTOR deberá presentar una fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda a su elección por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra. Aprobada la liquidación si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía, conforme el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá rescindir del presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONSTRUCTOR, para lo cual deberán agotarse los procedimientos acostumbrados. **EL CONSTRUCTOR** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia correspondientes, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos su residencial actual ubicada el municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz.- **NOVENA: RESTRICCIÓN DE DERECHOS Y FORMAS DE PAGO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**

CONSTRUGER



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



JERONIMO, BAJA VERPAZ. El Constructor no podrá ceder los derechos sobre éste contrato sin autorización previa. La Municipalidad efectuará cada pago a el CONSTRUCTOR sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, contra entrega de las **Facturas Electrónicas En Línea "FEL"**, en cumplimiento al **OFICIO CIRCULAR No. 02-2019**, previo informe favorable de la supervisión para establecer la cantidad de trabajo ejecutado, objeto de pago y con la debida autorización del Despacho Municipal quién aprobará el pago. **DECIMA: CUMPLIMIENTO E INTERRUPCION.** De conformidad con la ley, toda controversia relativa al cumplimiento, interrupción, aplicación y efectos del presente contrato se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA PRIMERA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS.** La Municipalidad reconocerá y pagará sobre costos a EL CONSTRUCTOR, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, reservándose la Municipalidad el derecho de solicitar los dictámenes que crea convenientes, con el fin de evitarse problemas legales posteriores que puedan derivarse de éstos pagos. Artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo tres (3) del Reglamento de la citada ley. **DECIMA SEGUNDA: OTRAS CONDICIONES.** El Constructor se obliga a contratar y a pagar por su cuenta la compra y transportación de la totalidad de los materiales que utilizará en la obra, así también actuará como patrono directo de sus trabajadores y quién responderá ante cualquier reclamación, quedando excluida la Municipalidad de estos compromisos. **DECIMA TERCERA: IMPUESTOS.** El contratista está obligado a pagar toda clase de impuestos derivados de éste contrato y conforme a nuestras normas legales vigentes. **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** El Constructor debe permitir en cualquier momento que, las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen la construcción de la obra contratada, instruirá a su personal para que atiendan a las personas mencionadas, proporcionando toda la información requerida. El constructor deberá dar aviso a la Municipalidad cuando los trabajos contratados estén terminados en un cien por ciento (100%). La Municipalidad hará la inspección final dentro del término de quince días, contados a partir de la recepción del aviso; de existir partes de la obra que no se ajusten a las especificaciones y planos, notificará por escrito a el CONSTRUCTOR sobre los defectos existentes, con el fin de que éste proceda a corregirlos, nombrará una comisión receptora de los trabajos correspondientes, dentro de los tres días siguientes a la fecha del informe presentado por la Comisión que será nombrada para verificar el aviso a EL CONSTRUCTOR. Con la Comisión Receptora se levantará el acta de rigor e



CONSTRUGER



MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



informará a la Municipalidad; en caso de que la comisión ordene a EL CONSTRUCTOR a corregir algunos trabajos o complementar otros, de una vez indicará: **a)** Los trabajos a ejecutarse, los que serán por cuenta y riesgo del Constructor y los que serán pagados como trabajos extras, **b)** tiempo a emplearse; **c)** si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluyen dentro del plazo contractual, o si se le concede o no tiempo adicional. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos por la comisión nombrada, ésta levantará el acta respectiva y practicará la liquidación final con la comparecencia del CONSTRUCTOR, el costo final de los trabajos contratados, verificando cálculos finales del contrato, levantándose el acta respectiva, formulando y firmando los cuadros contables necesarios, todo dentro del término que fije la Municipalidad. Si el CONSTRUCTOR no comparece o no se hace presentar al efectuarse la liquidación ésta será válida y el CONSTRUCTOR no tendrá derecho a la impugnación. La certificación de ésta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicada, serán el fundamento para que la Municipalidad, previo los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente bajo la responsabilidad de quienes intervinieron en la liquidación, apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. En caso de inconformidad del CONSTRUCTOR con la liquidación final, presentará su reclamación por escrito, acompañando los datos, pruebas, cálculos y demás información en que fundamente su reclamación y que permitan hacer los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse a la Municipalidad dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la fecha en que el CONSTRUCTOR reciba la certificación del acta de cómputos finales levantada por la Comisión Receptora y Liquidadora. Ver artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA QUINTA: EL CONSTRUCTOR DECLARA BAJO JURAMENTO DE LEY.** Que ni él en lo personal ni la empresa que representa son deudores morosos del Estado ni de Entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la citada ley, por lo que se encuentra legalmente habilitado para la suscripción del presente contrato, así como le dará fiel cumplimiento a las cláusulas del presente contrato y que incluye la documentación presentada en la licitación, la cual forma parte de los compromisos contraídos, así como a no hacer cambios sin autorización escrita de la Municipalidad, respetando los planos y especificaciones. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** (Art. 3, del Acdo. Min. 24-2010). Yo, "EL CONSTRUCTOR",



CONSTRUGER



**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**



manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP-** De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, "LA UNIDAD EJECUTORA" es responsable de incorporar de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP- **DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** Para que el presente CONTRATO surta sus efectos legales y obligue a las partes a su fiel cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la comuna de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual será aprobado previa presentación de la fianza de cumplimiento que indica el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la Ley, con la observación de que el presente contrato se fracciona bajo el sistema de Contrato Cerrado. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** Ambos comparecientes, en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS los términos del presente contrato cerrado en todas y cada una de sus cláusulas y que incluye la documentación presentada en la licitación, lo cual forma parte de los compromisos contraídos. Leído integralmente el contenido del presente contrato, quiénes bien enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. Damos fe.-

F. 
La Municipalidad



F. 
El Constructor



ACTA DE LEGALIZACIÓN

En la ciudad de Salamá del Departamento de Baja Verapaz, el tres de julio del año dos mil diecinueve, en mi calidad de NOTARIO, DOY FE : a) Que las firmas que antecede SON AUTENTICAS en virtud de haber sido reconocidas el día de hoy a mi presencia por los señores: MOISÉS ROMÁN CANAHUÍ MORENTE, de cincuenta y dos años de edad, casado, Licenciado en Administración Municipal, guatemalteco. Originario y Vecino del Municipio de San Jerónimo Baja Verapaz, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- Número mil ochocientos quince, cero cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, un mil quinientos siete (1815 04758 1507) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, del Municipio de San Jerónimo departamento de Baja Verapaz, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de San Jerónimo del departamento de Baja Verapaz, quien lo acredita con el Acuerdo de Nombramiento número quince guion cero siete guion dos mil quince (15- 07-2015), de fecha seis de octubre del año dos mil quince, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04- 2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, inscrita en el libro de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal Número Cuarenta (40), que obra en esta Municipalidad; a folios del sesenta y cinco (65) al sesenta y ocho (68), con número de Cuantadancia No. T3-15-7, extendida por la Contraloría General de Cuentas; por medio del cual el Concejo Municipal me faculta expresamente para la suscripción del presente contrato señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de esta población ubicado en la segunda calle uno guion treinta y nueve zona cuatro, Barrio Arriba San Jerónimo Baja Verapaz, y por la otra parte comparece el señor MARVIN ODILIO PÉREZ DÍAZ, quién dice ser de cuarenta y seis años de edad, soltero, constructor, guatemalteco, originario del municipio de La Unión del departamento de Zacapa y vecino del municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz, con residencia actual en el municipio de Cobán del departamento de Alta Verapaz, lugar que señalo para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- Número Un Mil Seiscientos Quince Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Un Mil Novecientos Nueve (1615 17447 1909), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúa en su calidad de propietario de la Empresa individual de nombre comercial "CONSTRUGER", calidad que acredita con la fotocopia de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número de registro Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve (482139), folio Ciento Treinta y Dos(132), del libro Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro(444), de Empresas Mercantiles, número de expediente catorce mil novecientos cincuenta y ocho dos mil ocho (14958 – 2008) y de Categoría Única, de fecha veinticinco de marzo de dos mil ocho (25/03/2008), inscrita en el registro de proveedores del sistema de GUAATECOMPRAS, número de constancia de inscripción un millón setecientos cincuenta y mil cuatrocientos cuarenta y seis (1758446) y con número de identificación tributaria ocho millones trescientos nueve mil trescientos sesenta y uno (8309361), firmas que calzan el contrato administrativo número DMP catorce guion dos mil diecinueve (DMP14-2019), de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, contenido en once hojas de papel bond tamaño carta con el respectivo membrete de la Municipalidad y que se refiere a: "CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA MATANZAS SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ", b) de a ver tenido a la vista los documentos personales de identificación relacionados, así como los documentos con que ambas partes acreditaron la calidad con que actúan, y c) de a ver leído íntegramente a los comparecientes el contenido de la presente acta de legalización de firmas contenidas en una hoja de papel bond, quienes bien enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, la ratifican, aceptan y vuelven a firmar juntamente con el Notario autorizante de todo lo relacionado da fe adhiriéndole los timbres de ley.

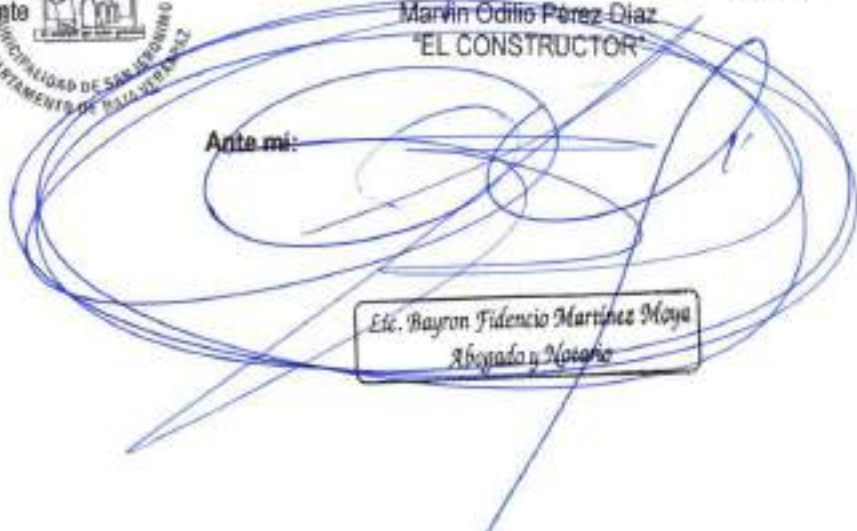
F. 
Moisés Román Canahuí Morente
"LA MUNICIPALIDAD"



F. 
Marvin Odilio Pérez Díaz
"EL CONSTRUCTOR"



Ante mí:



Etc. Bayron Fidencio Martínez Moya
Abogado y Notario





**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**




LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. =====

CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, autorizado por la Contraloria General de Cuentas, en el cual se encuentra el **Acta Número 30-2019** de la Sesión Ordinaria celebrada el cinco de julio de dos mil diecinueve, que en su punto **SEXTO** copiado literalmente dice: =====

SEXTO: El Alcalde Municipal Licenciado Moisés Román Canahui Morente hace del conocimiento a los integrantes del Honorable Concejo Municipal que con fecha tres de julio del año dos mil diecinueve suscribió el **Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Número DMP CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (DMP14-2019)** con el señor **ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS**, Propietario de la entidad denominada **"CONSTRUGER"**, para que ejecute el proyecto denominado: **"CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA MATANZAS SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ"**, por un valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,155,720.00)**. Al respecto los integrantes del Concejo Municipal por mayoría de votos **ACUERDA:** **a)** Aprobar el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra que el Alcalde Municipal suscribió con el Propietario y Representante Legal de la entidad denominada **"CONSTRUGER"** por el valor antes descrito, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado. **b)** Ratificar el contenido integro del contrato referido, toda vez que se aprueba cada una de las cláusulas y estipulaciones que en el mencionan. **c)** Facultar al Director Financiero realice el pago del anticipo correspondiente al veinte por ciento del valor total del contrato. **d)** Facultar al Director Municipal de Planificación remita la documentación correspondiente a la Contraloria General de Cuentas para los efectos legales competentes, transcribese. =====

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESA CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, BAJA VERAPAZ, A OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.


P.C. Ana Izabel Chávez López
Secretaria Municipal



Vo. Bo. 
Lic. Moisés Román Canahui Morente
Alcalde Municipal





**MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**



LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. =====

HACE CONSTAR:

Tener a la vista el Libro de Actas de Inicio de Obras que se lleva en esta Municipalidad, en donde aparece el Acta No. 15-2019 de fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, que copiada literalmente dice: =====

Acta No. 15-2019. En el Municipio de San Jerónimo del Departamento de Baja Verapaz, siendo las once horas del día miércoles diez de julio del año dos mil diecinueve, constituidos en el lugar donde se ejecutara el proyecto denominado: "CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA MATANZAS SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ.", los señores: Moisés Román Canahui Morente Alcalde Municipal, Saulo Neftali López Morales supervisor CODEDE, Edwin Raúl Estrada Raymundo Alcalde Comunitario Aldea Matanzas de esta jurisdicción Municipal, Ingeniero Rigoberto Rocael Mendoza Juárez Director Municipal de Planificación, Arquitecto Bernal Alberto Alvizuris García Supervisor de Obras Municipales, el señor Marvin Odilio Pérez Díaz Propietario y Representante Legal de la entidad denominada "CONSTRUGER.", con la asistencia de Karla Samanta Salvador Alvarado Secretaria de la Dirección Municipal de Planificación, quien suscribe el acta con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** El Alcalde Municipal como máxima autoridad representativa del municipio, da las palabras de bienvenida a todos los presentes, informándoles que de conformidad al contenido del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra DMP catorce guion dos mil diecinueve (DMP 14-2019) de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, suscrito entre la Municipalidad y la entidad denominada "CONSTRUGER.", el día de hoy da inicio formal los trabajos de la obra "CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA MATANZAS SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ.", y de conformidad con los planos y demás especificaciones técnicas deberá cubrir los regiones de trabajo establecidos en la cláusula segunda del referido contrato. **SEGUNDO:** Sigue manifestando el Alcalde Municipal que de conformidad a lo convenido; los trabajos correspondientes ya contratados deberán ejecutarse en un tiempo de **siete meses**, contados a partir de la fecha que se fraccione el acta de inicio de la obra, por lo que en presencia de autoridades y demás vecinos, dicha empresa inicia los trabajos con el personal especializado y ayudantes para este tipo de trabajos que para el efecto ya contrató, esperando que se cumpla con el tiempo estipulado en el contrato para la ejecución de esta obra, los cuales serán inspeccionados por el Supervisor de Obras Municipales para garantizar la buena ejecución de los trabajos y que los mismos se ejecuten conforme el presupuesto, especificaciones técnicas y planos indicados en el contrato de trabajo. **TERCERO:** Por su parte el señor Marvin Odilio Pérez Díaz, Propietario y Representante Legal de la entidad denominada "CONSTRUGER" agradeció a la Municipalidad la oportunidad que le dieron a la empresa para trabajar en el proyecto, "CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA MATANZAS SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ.", prometiendo hacer un buen trabajo, apegado a las condiciones contenidas en su contrato y basado en el presupuesto, especificaciones técnicas y planos que ya le fueron entregados de parte de la Municipalidad, iniciando formalmente el día de hoy con el personal especializado ya contratado, haciendo el esfuerzo para que la obra pronto sea una realidad, la cual es una necesidad para los vecinos de la comunidad antes mencionada, esperando el apoyo tanto de la Municipalidad como de los vecinos beneficiados para evitar contratiempos en la entrega de los trabajos, comprometiéndose a respetar el presupuesto, especificaciones y planos a excepción de algunos cambios que pudieran efectuar en caso sea necesario pero siempre contando con el dictamen justificable del Supervisor de Obras Municipales con la aprobación escrita de la Municipalidad. **CUARTO:** Acto Seguido, el señor Marvin Odilio Pérez Díaz, Propietario y Representante Legal de la entidad denominada "CONSTRUGER", da la orden al personal y ayudantes ya contratados, para que inicien los trabajos de la obra antes mencionada, lo cual fue observado con beneplácito por las autoridades y vecinos presentes. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las doce horas, con treinta minutos la que previa lectura se ratifica, acepta y firma por lo que en ella intervinimos. -----

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO BAJA VERAPAZ, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Karla Samanta Salvador Alvarado
Secretaria
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION




Vo. Bo. Moisés Román Canahui Morente
ALCALDE MUNICIPAL



2da. Calle 1-39 Zona 4 Barrio Arriba, San Jerónimo Baja Verapaz

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-4

Póliza: 195889

ANTICIPO

Vigencia: 366 Días

Desde: 03/07/2019 00:00 HORAS

Hasta: 02/07/2020 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 231,144.00

En Quetzales ** DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

Asegurado

MARVIN ODILIO PEREZ DIAZ Y/O CONSTRUGER

N.I.T.

830936-1

PARA GARANTIZAR: la inversión del Cien por Ciento (100%) del Anticipo, que recibirá a cuenta del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra No. DMP14-2019, de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, y que se refiere a la CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALDEA MATANZAS SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se mencionan en el texto del referido contrato. El monto total del Contrato asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.1,155,720.00). Esta fianza no es válida ante posteriores endosamientos y queda entendido que SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA asume la responsabilidad de resarcir al Beneficiario de la Fianza, el valor de cualquier monto no invertido del Anticipo. Esta fianza podrá ser ejercitada en caso de existir incumplimiento parcial o total en cuanto a la inversión del anticipo, lo que deberá comprobarse de forma fehaciente y en observancia a las condiciones generales de esta póliza. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-82 del Congreso de la República, **última línea**

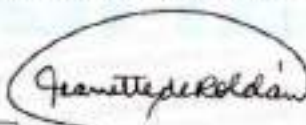
De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1927 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



Firma Autorizada



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 7854 - 2,019

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-4 195889

Asegurado: MARVIN ODILIO PEREZ DIAZ Y/O CONSTRUGER

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

Vigencia: 366 Días Desde: 03/07/2019 00:00 HORAS Hasta: 02/07/2020 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 231,144.00

Para Garantizar: ANTICIPO

Fecha de Emisión: 4 de Julio de 2019

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 4 de Julio de 2019



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28-195889-2019-0

1-811/ADIA2

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 195887

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 366 Días

Desde: 03/07/2019 00:00 HORAS

Hasta: 02/07/2020 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 231,144.00

En Quetzales ** DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

Asegurado

MARVIN ODILIO PEREZ DIAZ Y/O CONSTRUGER

N.I.T.

830936-1

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra No. UMP14-2019, de fecha tres de julio del año dos mil diecinueve, y que se refiere a la CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO ALICIA MATAÑAS SAN JERONIMO BAJA VERAPAZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afiliado asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE QUETSALES EXACTOS (Q.1,155,720.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al veinte por ciento (20%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Firma Autorizada



CERTIFICACIÓN NÚMERO 7853 - 2,019

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 195887

Asegurado: MARVIN ODILIO PEREZ DIAZ Y/O CONSTRUGER

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN JERONIMO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

Vigencia: 366 Días Desde: 03/07/2019 00:00 HORAS Hasta: 02/07/2020 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 231,144.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 4 de Julio de 2019

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 4 de Julio de 2019



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



28 - 195887 - 2019 - 0

2 - 811/ADIAZ